



Ambiente

310.28

Expediente No. 196 del 04 de diciembre de 2024
Aprovechamiento Forestal

No - 1080

RESOLUCIÓN No.

()
**"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD,
 SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
 SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
 conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

18 NOV 2024

CONSIDERANDO

Que, mediante **Radicado Interno No. 5574 del 05 de noviembre 2014**, el señor **JUAN BAUTISTA GIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 9.307.510**, de Corozal (Sucre); solicitó a esta Corporación permiso para realizar la poda técnica, de **CINCUENTA (50)** árboles de la especie **CARBONERO**, plantados en el predio rural denominado "Las Bongas", ubicado en jurisdicción del Municipio de Betulia (Sucre).

Que, mediante **Auto No. 2793 de 30 de diciembre de 2014**, se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **JUAN BAUTISTA GIL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.307.510 expedida en Corozal (Sucre), encaminada a obtener permiso para la Poda Técnica de **CINCUENTA (50)** árboles de la especie: Carbonero, los cuales se encuentran plantados en el predio rural denominado "Las Bongas", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Betulia, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional."

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **visita el 12 y 19 de junio de 2024** y rindió el **Concepto Técnico No. 0251 del 16 de agosto de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

*"De acuerdo a la información recolectada en campo, el señor **JUAN BAUTISTA GIL**, NO realizó la poda de los individuos forestales, debido, a que no contaba con los recursos económicos suficientes para realizar dicha actividad; observando en pie los especímenes, los cuales cuentan con buenas condiciones físicas y fitosanitarias, con abundante follaje y buen anclaje del sistema radicular Dado que el señor **JUAN BAUTISTA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.307.510, NO realizó la poda de los de **CINCUENTA (50)** individuos forestales de la especie carbonero admitidos bajo el **AUTO N° 2793 d 30 de diciembre de 2014**; se recomienda **ARCHIVAR** el presente expediente."*

Que, conviene traer a colación lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011:

310.28
Expediente No. 196 del 04 de diciembre de 2014
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº - 1080

()
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA
AUTORIZACIÓN, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (subrayas ajenas al texto original)"

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0251 del 16 de agosto de 2024**; como quiera que el señor **JUAN BAUTISTA GIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 9.307.510**, de Corozal (Sucre), no realizó la poda técnica de los árboles de la especie **CARBONERO**, solicitada mediante **Radicado Interno No. 5574 del 05 de noviembre 2014**, se hace necesario **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO**, de la misma, conforme a la normativa previamente citada.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, por todo lo expuesto se considera que, al interior del **expediente No. 196 del 04 de diciembre de 2014**, no existe autorización ni solicitud de la cual **CARSUCRE** deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con **Radicado Interno No. 5574 de 05 de noviembre de 2014**, realizada por el señor **JUAN BAUTISTA GIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.**



310.28
Expediente No. 196 del 04 de diciembre de 2014
Aprovechamiento Forestal

No - 1080

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA 18 NOV 2024
AUTORIZACIÓN, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

9.307.510, de Corozal (Sucre); encaminada obtener el permiso para realizar la poda técnica, de CINCUENTA (50) árboles de la especie CARBONERO, plantados en el predio rural denominado "Las Bongas", ubicado en jurisdicción del Municipio de Betulia (Sucre).

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del expediente No. 196 del 04 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN BAUTISTA GIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.307.510, de Corozal (Sucre), en el predio rural "Las Bongas", Municipio de Betulia (Sucre), de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

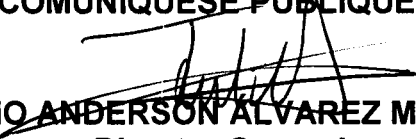
ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

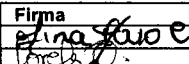
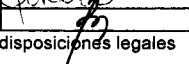
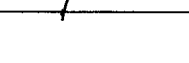
ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Se realizo atapon

Juan Bautista gil

27/11/2024